Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

Fecha del Estado: 23/10/2026

NOTIFICACION POR ESTADO No. 170

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
110010802000020250113700	Funcionarios de instrucción	HERNANDO LOPEZ LOPEZ CONJUEZ TRIBUNAL SANTA ROSA DE VITERBO DE BOYACA	LUIS ZORRO VARGAS	ESTADO NÚM._____

Bogotá, D.C., 23 de octubre de 2026

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha treinta (30) de septiembre dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 110010802000020250113700 seguido contra el disciplinable HERNANDO LÓPEZ LÓPEZ Y JOSÉ FERNANDO CORREDOR NIÑO, EN SU CALIDAD DE CONJUECES DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE VITERBO, por queja formulada por ÓSCAR OLMEDO ZORRO PÁEZ Y LUIS ZORRO VARGAS, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO. - NO REPONER la decisión del 29 de abril de 2026, proferida por esta Sala Dual de Decisión de Instrucción, a través de la cual se resolvió ORDENAR LA TERMINACIÓN de la actuación disciplinaria seguida contra los doctores HERNANDO

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
11001080200020250113700	Funcionarios de instrucción	HERNANDO LOPEZ LOPEZ CONJUEZ TRIBUNAL SANTA ROSA DE VITERBO DE BOYACA	OSCAR OLMEDO ZORRO PAEZ	LÓPEZ LÓPEZ y JOSÉ FERNANDO CORREDOR NIÑO, en su calidad de conjue ESTADO NÚM._____ Bogotá, D.C., 23 de octubre de 2026 El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial Hace constar Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha treinta (30) de septiembre dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 110010802000202501137OO seguido contra el disciplinable HERNANDO LÓPEZ LÓPEZ Y JOSÉ FERNANDO CORREDOR NIÑO, EN SU CALIDAD DE CONJUECES DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE VITERBO, por queja formulada por ÓSCAR OLMEDO ZORRO PÁEZ Y LUIS ZORRO VARGAS, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO. - NO REPONER la decisión del 29 de abril de 2026, proferida por esta Sala Dual de Decisión de Instrucción, a través de la cual se resolvió ORDENAR LA TERMINACIÓN de la actuación disciplinaria seguida contra los doctores HERNANDO LÓPEZ LÓPEZ y JOSÉ FERNANDO CORREDOR NIÑO, en su calidad de conjue

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
44001250200020240050501	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	BRAYAN DAZAETH ZUÑIGA ARCINIEGAS	JUAN CARLOS ALARZA ACOSTA	ESTADO NÚM._____ Bogotá, D.C., 23 de octubre de 2026 El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial Hace constar Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 30 de septiembre 2026, dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 44001250200020240050501 seguido contra el disciplinable BRAYAN DAZAETH ZÚÑIGA ARCINIEGAS, por queja formulada por JUAN CARLOS ALARZA ACOSTA, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO: CONFIRMAR la decisión adoptada en audiencia de pruebas y calificación del 25 de febrero de 2026 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de La Guajira, a través de la cual se dispuso la terminación y el archivo del proceso disciplinario adelantado en contra del abogado BRAYAN DAZAETH ZÚÑIGA ARCINIEGAS, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. (...) advirtiendo que contra ella no procede recurso.. El presente estado se publica1 de

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
66001250200020250078301	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	CAROLINA ABELLO OTALORA	MERY CECILIA TREJOS HERNANDEZ	

ESTADO NÚM._____

Bogotá, D.C., 23 de octubre de 2026

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha treinta (30) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 66001250200020250078301 seguido contra el disciplinable CAROLINA ABELLO OTÁLORA, por queja formulada por MERY CECILIA TREJOS HERNÁNDEZ, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO: CONFIRMAR la providencia del 19 de mayo de 2026 proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Risaralda, por medio de la cual se ordenó la terminación de la investigación disciplinaria que se adelantaba en contra de la abogada Carolina Abello Otálora, de conformidad con las razones expuestas en esta providencia. SEGUNDO: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar, utilizando para el efecto los correos electrónico

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
76001110200020190187001	Jueces de Paz en Consulta	NELSON ALONSO LOPEZ ARANGO JUEZ DE PAZ DE LA COMUNA 19 DE CALI	ANA BOLENA ARANGO GRISALES	ESTADO NÚM._____ Bogotá, D.C., veintitrés 23 de octubre de dos mil veintiséis 2026 El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial Hace constar Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha, catorce (14) de octubre de dos mil veintiséis (2026) dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 76001110200020190187001 seguido contra el disciplinable NELSON ALONSO LÓPEZ ARANGO JUEZ DE PAZ DE LA COMUNA 19 DE CALI, por queja formulada por ANA BOLENA ARANGO GRISALES, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del proceso disciplinario a favor del señor NELSON ALONSO LÓPEZ ARANGO, en su calidad de Juez de Paz de la Comuna 19 de Cali, de conformidad con las razones anotadas en la parte considerativa de la presente providencia. SEGUNDO: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar indicando que contra esta decisión no procede recurso alguno. El pres

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar

SE FIJA EL PRESENTE EN LA PAGINA WEB DE LA COMISION DE DISCIPLINA JUDICIAL SECCION NOTIFICACIONESY/O EN UN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARIA POR EL TERMINO LEGAL SIENDO LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 AM).

SE DESFIJA EL PRESENTE A LAS 5 DE LA TARDE (5 PM)

REALIZÓ: Jhazwara Castro

JHAZWARA FARITZA CASTRO SANCHEZ

REVISÓ:

FRANCY CAROLINA VARGAS MARTINEZ

CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA

SECRETARIO JUDICIAL

Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

ESTADO NÚM. 170

Bogotá, D.C., veintitrés 23 de octubre de dos mil veintiséis 2026

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha, catorce **(14) de octubre de dos mil veintiséis (2026)** dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el **núm. 760011102000201901870O1** seguido contra el disciplinable **NELSON ALONSO LÓPEZ ARANGO JUEZ DE PAZ DE LA COMUNA 19 DE CALI,** por queja formulada por **ANA BOLENA ARANGO GRISALES,** atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: «**PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN** del proceso disciplinario a favor del señor **NELSON ALONSO LÓPEZ ARANGO**, en su calidad de Juez de Paz de la Comuna 19 de Cali, de conformidad con las razones anotadas en la parte considerativa de la presente providencia. **SEGUNDO: EFECTUAR** las notificaciones judiciales a que haya lugar indicando que contra esta decisión no procede recurso alguno.»

El presente estado se publica[1] de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71,73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **NELSON ALONSO LÓPEZ ARANGO JUEZ DE PAZ DE LA COMUNA 19 DE CALI.** La notificación se entenderá surtida al finalizar el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

CARLOS FERNANDO ORTÍZ CORREA
Secretario Judicial

REVISO: Jhon Alexander Ramírez Chitiva
Escribiente Nominado

ELABORÓ: Diego Alejandro Herrera Monras
Escribiente Nominado

[1] la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO NÚM. 170

Bogotá, D.C., 23 de octubre de 2026

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha treinta (30) de septiembre dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el **núm. 11001080200020250113700** seguido contra el disciplinable **HERNANDO LÓPEZ LÓPEZ Y JOSÉ FERNANDO CORREDOR NIÑO, EN SU CALIDAD DE CONJUECES DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE VITERBO,** por queja formulada por **ÓSCAR OLMEDO ZORRO PÁEZ Y LUIS ZORRO VARGAS,** atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: «PRIMERO. – NO REPONER la decisión del 29 de abril de 2026, proferida por esta Sala Dual de Decisión de Instrucción, a través de la cual se resolvió "ORDENAR LA TERMINACIÓN de la actuación disciplinaria seguida contra los doctores HERNANDO LÓPEZ LÓPEZ y JOSÉ FERNANDO CORREDOR NIÑO, en su calidad de conjueces de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo".».

El presente estado se publica[1] de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71,73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **JOSÉ FERNANDO CORREDOR NIÑO, EN SU CALIDAD DE CONJUEZ DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE VITERBO.** La notificación se entenderá surtida al finalizar el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario Judicial

REVISÓ: Jhon Alexander Ramírez Chitiva
Escribiente Nominado

ELABORÓ: Leidy Paola Charry Garzón
Escribiente Grado 7

[1] la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO NÚM. 170

Bogotá, D.C., 23 de octubre de 2026

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 30 de septiembre 2026, dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el **núm. 44001250200020240050501** seguido contra el disciplinable **BRAYAN DAZAETH ZÚÑIGA ARCINIEGAS,** por queja formulada por **JUAN CARLOS ALARZA ACOSTA,** atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: «PRIMERO: CONFIRMAR la decisión adoptada en audiencia de pruebas y calificación del 25 de febrero de 2026 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de La Guajira, a través de la cual se dispuso la terminación y el archivo del proceso disciplinario adelantado en contra del abogado BRAYAN DAZAETH ZÚÑIGA ARCINIEGAS, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. (...) advirtiendo que contra ella no procede recurso.».

El presente estado se publica[1] de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71,73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **BRAYAN DAZAETH ZÚÑIGA ARCINIEGAS Y DIANDRA CAROLINA CAMPOS MONTES - DEFENSORA DE OFICIO DEL DISCIPLINABLE.** La notificación se entenderá surtida al finalizar el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario Judicial

REVISÓ: Jhon Alexander Ramírez Chitiva
Escribiente Nominado

ELABORÓ: Leidy Paola Charry Garzón
Escribiente Grado 7

[1] la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO NÚM. 170

Bogotá, D.C., 23 de octubre de 2026

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha treinta (30) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el **núm. 66001250200020250078301** seguido contra el disciplinable **CAROLINA ABELLO OTÁLORA,** por queja formulada por **MERY CECILIA TREJOS HERNÁNDEZ,** atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: «**PRIMERO: CONFIRMAR** la providencia del 19 de mayo de 2026 proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Risaralda, por medio de la cual se ordenó la terminación de la investigación disciplinaria que se adelantaba en contra de la abogada Carolina Abello Otálora, de conformidad con las razones expuestas en esta providencia. **SEGUNDO: EFECTUAR** las notificaciones judiciales a que haya lugar, utilizando para el efecto los correos electrónicos... **TERCERO:** Devuélvase el expediente a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de origen, para los efectos correspondientes».

El presente estado se publica[1] de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71,73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **CAROLINA ABELLO OTÁLORA.** La notificación se entenderá surtida al finalizar el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario Judicial

Revisó: Jhon Alexander Ramírez Chitiva
Escribiente Nominado

Elaboró: María Clara Ávila Ruiz
Auxiliar Judicial II

[1] la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.